| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO |
| **NIT** | 900522279-2 |
| **CONTRATISTA** | ANGIE TATIANA VEGA PERDOMO |
| **IDENTIFICACIÓN** | CÉDULA NO. 1.032.471.243 DE BOGOTÁ D.C. |
| **CUANTÍA** | DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($16.720.000) INCLUIDO IVA |
| **PLAZO** | El término de duración del presente contrato será de cinco (05) meses y dos (02) días; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; Sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El presente contrato será pagado con el rubro 2.1.2.02.02.008-221 de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000068. |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO** | El Contrato que se celebrará es un contrato de Prestación de Servicios profesionales. |
| **CONSIDERACIONES** | a) Que el Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito a partir de su creación cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades fiscales, financieras, económicas, contables, tributarias, entre otras.<br>b) Que la visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".<br>c) Que es obligación del director del Instituto asegurar la acción administrativa y de cobro por parte de la Entidad, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y realizar la contratación del personal requerido por parte del instituto, en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia.<br>d) Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, como autoridad responsable de la gestión de la movilidad, la seguridad vial y la regulación del transporte público en el municipio, enfrenta un desafío crucial: mejorar su imagen institucional y fortalecer su comunicación con la comunidad, a fin de generar un impacto real en la reducción de la accidentalidad vial y promover una cultura de respeto por las normas de tránsito.<br>e) Que en este contexto, la entidad ha identificado que uno de los aspectos más críticos para lograr estos objetivos es la coordinación efectiva y estratégica de la comunicación institucional, tanto hacia los ciudadanos como hacia los diferentes actores del ámbito del transporte. La gestión adecuada de la comunicación pública es clave para que la ciudadanía comprenda las políticas, normativas y |

programas del INTRAPITALITO, lo que, a su vez, contribuirá significativamente a mejorar la seguridad vial y la movilidad en el municipio.

f) Que con el propósito de maximizar el alcance y el impacto de las acciones comunicativas, el INTRAPITALITO requiere la contratación de un profesional que coordine el proceso comunicacional, quien será el encargado de liderar, gestionar y supervisar todas las actividades relacionadas con la comunicación externa e interna de la entidad. Esta contratación responde a la necesidad urgente de unificar los esfuerzos de comunicación y garantizar que todos los mensajes institucionales sean claros, coherentes y alineados con los principios y objetivos del INTRAPITALITO.

g) Que el profesional coordinador de comunicaciones tendrá como principal responsabilidad la gestión integral del proceso comunicativo, que incluye la creación de estrategias y campañas de sensibilización, la coordinación de relaciones con los medios de comunicación, la supervisión de contenidos y mensajes en los canales digitales, la organización de eventos institucionales y la integración de todas las áreas del Instituto en torno a la comunicación pública. Esto contribuirá a proyectar al INTRAPITALITO como una entidad cercana, humana y comprometida con la mejora de la calidad de vida de la comunidad a través de su gestión en seguridad vial y transporte.

h) Que además, es fundamental que este profesional tenga la capacidad de influenciar positivamente en la percepción pública de la entidad, contribuyendo a la transformación cultural en la forma en que los ciudadanos perciben y se relacionan con las normas de tránsito. Una comunicación efectiva y bien dirigida no solo ayudará a reducir la accidentalidad vial y mejorar la convivencia en las vías, sino que también contribuirá a una mayor confianza en las instituciones encargadas de velar por la seguridad y el orden en la ciudad, pues permitirá transmitir una atención humanizada en donde los usuarios, para que puedan percibir una satisfacción integral de sus expectativas.

i) Que por lo tanto, la contratación de un coordinador de comunicaciones es una decisión estratégica que permitirá al INTRAPITALITO fortalecer su presencia institucional, generar una comunicación más eficiente y efectiva con la comunidad, hacer énfasis en la educación vial y contribuir al cumplimiento de los objetivos de seguridad vial y movilidad en Pitalito. La falta de una adecuada coordinación de comunicación puede limitar la efectividad de las campañas y programas, y por lo tanto, este servicio es crucial para maximizar los resultados de la gestión institucional y garantizar el éxito de las estrategias de seguridad vial, y redunda a su vez en la humanización del servicio, entendida con un enfoque que busca ofrecer un trato empático y personalizado a los usuarios.

j) Que de igual forma la entidad no cuenta con personal de planta

| | |
|---|---|
| | para suplir esta necesidad y que tenga a su cargo el desarrollo de funciones relacionadas con las descritas, por lo que se requiere adelantar la contratación.<br>k) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.<br>l) El ordenador del gasto del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO, con fundamento en el documento de verificación y certificado de idoneidad del 29 de enero de 2026, expedida por la Profesional de la División Administrativa y Financiera, deja constancia sobre la idoneidad de ANGIE TATIANA VEGA PERDOMO conforme a la necesidad planteada para la ejecución del presente objeto contractual. |

Entre los suscritos: **JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA**, mayor de edad y vecina de Pitalito Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.021.143 expedida en Cali (V), obrando en nombre y representación del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PITALITO - INTRAPITALITO en su condición de Directora, nombrada mediante Decreto No. 051 del 22 de febrero de 2024, posesionada como consta en el acta del 22 de febrero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará EL INTRAPITALITO, por una parte; y por la otra **ANGIE TATIANA VEGA PERDOMO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.471.243 de Bogotá D.C, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

| | |
|---|---|
| **PRIMERA:** OBJETO DEL CONTRATO | Prestación de servicios profesionales en la coordinación del proceso de comunicaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO. |
| **SEGUNDA:** ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO | Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:<br><br>1. Coordinar el proceso de comunicaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.<br>2. Diseñar e implementar las estrategias de medios de manera interna y externa.<br>3. Diseñar e implementar un canal de comunicación interna para funcionarios y contratistas para que tengan acceso a la información institucional.<br>4. Elaborar un plan que contenga los mecanismos de publicación en los diferentes medios de comunicación con los que cuenta el Instituto y coordinar el cumplimiento mismo.<br>5. Apoyar las actividades protocolarias y/o eventos Institucionales del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.<br>6. Preparar mensajes y temas diarios que comuniquen las acciones del Instituto.<br>7. Realizar el seguimiento de futuros anuncios de prensa del Instituto y coordinar su mensaje para transmitirlos a la comunidad.<br>8. Apoyar, acompañar y participar en la organización de eventos, actividades y salidas del director, los líderes de áreas y la difusión de |

| | |
|---|---|
| | las mismas, al igual que del instituto en general.<br>9. Brindar apoyo al Instituto en el seguimiento permanente a las diferentes publicación (Noticias, comunicados de prensa y demás) que circulen en los diferentes medios de comunicación (Digitales, Radiales, Televisivos y Escritos), que involucren al Instituto. Informado oportunamente la relevancia del mismo.<br>10. Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el Instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal.<br>11. Apoyar a INTRAPITALITO en la divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal.<br>12. Las demás actividades específicas que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza de este contrato. |
| **TERCERA**:<br>OBLIGACIONES DE LAS PARTES | EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y dará cumplimiento a las obligaciones generales contenidas en los ESTUDIOS PREVIOS, que forman parte integral del presente documento.<br><br>**A) <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>**<br>1) Cumplir a cabalidad con las actividades descritas anteriormente.<br><br>**B) <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>:**<br>1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.<br>2) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto.<br>3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.<br>4) Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados.<br>5) Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento.<br>6) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.<br>7) Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato.<br>8) El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato.<br>9) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. |

10) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
11) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II (cuando sea implementada), o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP.
12) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
13) El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito.
14) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante.
15) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
16) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.
17) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

**C) <u>OBLIGACIONES DEL INTRAPITALITO:</u>**

1) Ejercer la supervisión del contrato.
2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados;
3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo;
4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5) Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.
6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar;

| | |
|---|---|
| | 7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.<br>8) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br><br>**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**. |
| **CUARTA:**<br>INFORME | En desarrollo de las cláusulas anteriores del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas, con una periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. |
| **QUINTA:**<br>VALOR | El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($16.720.000)** incluido IVA, cuando a ello haya lugar.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deba desplazarse a otra ciudad; el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito- INTRAPITALITO - reconocerá por concepto de gastos de desplazamiento el valor establecido para viáticos según el dispuesto en el Decreto 613 de 2025 previa autorización del director. |
| **SEXTA:**<br>FORMA DE PAGO | El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).** Mensuales o proporcional fracción, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por la Supervisión del Contrato.<br><br>Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe establecido en la cláusula 4 de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de cumplimiento del contrato emitida por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.<br><br>Los pagos se realizarán dentro de los cinco [5] días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. |
| **SÉPTIMA:**<br>PLAZO | El término de duración del presente contrato será de cinco (05) meses y dos (02) días; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; Sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal. |
| **OCTAVA:**<br>GARANTÍAS | En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo establecido en el estudio previo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista. |
| **NOVENA:**<br>SUPERVISIÓN | EL INTRAPITALITO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Dirección del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, o quien haga sus veces. |

| | |
|---|---|
| | Las partes acuerdan que EL INTRAPITALITO podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Director del Instituto.<br><br>Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:<br><br>1) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación del contrato.<br>2) Elaborar informe de supervisión.<br>3) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.<br>4) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.<br>5) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.<br>6) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.<br>7) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.<br>8) Las demás que por ley se le asignen.<br><br>**PARÁGRAFO**: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. |
| **DECIMA:**<br>DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. | 1) Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.<br>2) Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.<br>3) Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.<br>4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.<br>5) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.<br>6) Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.<br>7) **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. |

| | |
|---|---|
| **DECIMA PRIMERA:** INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. | Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. |
| **DECIMA SEGUNDA:** CLAUSULAS EXCEPCIONALES | **A. <u>Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:</u>** El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.<br><br>**B. <u>Caducidad:</u>** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.<br><br>**PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. |
| **DECIMA TERCERA:** CAUSALES DE TERMINACIÓN | El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:<br><br>1) Por vencimiento del plazo de ejecución.<br>2) Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada por el contratista mínimo con un (01) día de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato.<br>3) Por cumplimiento del, objeto contractual.<br>4) En forma unilateral por parte del INTRAPITALITO, conforme a lo establecido en la ley.<br>5) Por causas legales. |
| **DECIMA CUARTA:** MULTAS | En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. |
| **DECIMA QUINTA**: CLAUSULA PENAL | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto de |

| | |
|---|---|
| | Tránsito y Transporte de Pitalito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. |
| **DECIMA SEXTA:** SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias:<br><br>1) Por el mutuo acuerdo de las partes.<br>2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA.<br><br>La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.<br><br>**PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. |
| **DECIMA SÉPTIMA:** DAÑOS A TERCEROS | Los daños y perjuicios que, por culpa del **CONTRATISTA**, o de su personal, se causen a terceros en la ejecución de las actividades contratadas, serán reconocidos y pagados por el **CONTRATISTA** a sus expensas. |
| **DECIMA OCTAVA:** CONFIDENCIALIDAD | EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **EL INTRAPITALITO,** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **EL INTRAPITALITO** ejercerá las acciones legales que sean del caso. |
| **DECIMA NOVENA:** INDEMNIDAD. | **EL CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a **EL INTRAPITALITO,** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole de ellos y de terceros. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INTRAPITALITO,** por estos conceptos, el **CONTRATISTA** será notificado de ello por el INSTITUTO para que, por su cuenta, se adopten las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL INTRAPITALITO**, y adelantar las gestiones a fin de llegar a una conciliación o arreglo de la controversia. Entiéndase que en caso de que **EL INTRAPITALITO**, sea condenada judicialmente por este concepto, será el **CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. |
| **VIGÉSIMA:** INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA | El Contratista es una entidad independiente del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. |

| | |
|---|---|
| **VIGÉSIMA PRIMERA:** CESIONES | El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones y actividades o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. |
| **VIGÉSIMA SEGUNDA:** CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| **VIGÉSIMA TERCERA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. |
| **VIGÉSIMA CUARTA:** LIQUIDACIÓN | **LIQUIDACIÓN**. Conforme con lo dispuesto el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos de que se presenten circunstancias que así lo ameriten como: a) La terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes ó b) La terminación anticipada de forma unilateral por parte del INTRAPITALITO.<br><br>**PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato se termine por fuerza mayor, caso fortuito o incumplimiento debidamente notificado y en firme, se realizará la respectiva liquidación, para ello el Contratista autoriza a **EL INTRAPITALITO**, a conciliar directamente con sus trabajadores, los derechos laborales y estipendios debidos descontando de los saldos a su favor el dinero correspondiente para tales pagos. |
| **VIGÉSIMA QUINTA:** IMPUESTOS Y GRAVÁMENES | La totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, exacciones, contribuciones directas o indirectas y cualquier otro del orden, Nacional, Departamental o Municipal actualmente vigentes o que se generen en el futuro como consecuencia de la realización de los servicios objetos de este contrato, serán asumidos por el **CONTRATISTA**. En materia de impuesto no se acepta salvedades de naturaleza alguna. |
| **VIGÉSIMA SEXTA:** DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO | Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos contractual. |
| **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** LUGAR Y DOMICILIO CONTRACTUAL | Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Pitalito y el domicilio contractual es el municipio de Pitalito. |
| **VIGESIMA OCTAVA:** NOTIFICACIONES | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones |

indicadas a continuación:

| INTRAPITALITO | CONTRATISTA |
|---|---|
| **Nombre**: Jessica Dayana Porras Valderrama | **Nombre**: Angie Tatiana Vega Perdomo |
| **Cargo:** Directora | **Cargo:** Contratista |
| **Dirección**: Calle 1 No. 11-45 Este | **Dirección:** Calle 11 No. 6-21 B/Sucre Pitalito |
| **Teléfono:** 8369520 | **Teléfono:** 3503390244 |
| **Correo Electrónico:** director@intrapitalito-huila.gov.co | **Correo Electrónico:** tatianavegap@hotmail.com |

.

**VIGÉSIMA NOVENA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución: La existencia de CDP, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el registro presupuestal.

El presente contrato requiere del pago de estampillas e impuestos municipales establecidos en el código de rentas, como requisito previo a la presentación del primer informe detallado en el que indique las actuaciones realizadas.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Para constancia se firma en Pitalito Huila a los, veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA**
Directora.

**ANGIE TATIANA VEGA PERDOMO**
Contratista.

Proyectó: Carlos Andrés Núñez Millán
Técnico Administrativo.

Revisó: Juan Camilo Gamboa Camacho
Profesional Universitario.